

# NORMATIVA ESPECÍFICA DE BALONCESTO

## Índice

### NORMATIVA GENERAL

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1 – Cuestiones Generales.

Capítulo 2 – Obligaciones y Derechos de los Equipos.

Capítulo 3 – Expulsión, Descalificación o Retirada de los Equipos.

Título II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Capítulo 4 – Oficina de Campeonatos.

Capítulo 5 – Tratamiento Administrativo para los Equipos. Capítulo 6 – Tramitación de Fichas.

Título III. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

Capítulo 7 – Organización de Campeonatos Municipales. Capítulo 8 – Desarrollo de los Partidos.

Capítulo 9 – Clasificaciones de las Competiciones.

Título IV. COMITES DE COMPETIÓN Y APELACIÓN.

Capítulo 10 – Constitución de los Comités.

Capítulo 11 – Funcionamiento de los Comités.

Capítulo 12 – Resoluciones de los Comités.

Título V. JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS.

Capítulo 13 – Participantes en las Competiciones Municipales. Capítulo 14 – Obligaciones de los Participantes.

Capítulo 15 – Derechos y Obligaciones de los Delegados.

Título VI. ARBITROS.

Capítulo 16 – Colectivos Arbitrales.

Capítulo 17 – Responsabilidades de los Árbitros.

Título VII. CARACTERISTICAS TECNICAS.

Capítulo 21 – Baloncesto.

ANEXO I – Seguro Medico.

ANEXO II – Condiciones Económicas.

DISPOSICIÓN FINAL

LIBRO DE SANCIONES

Capítulo 22 – Disposiciones

Generales. Capítulo 23 – Normas

Generales. Capítulo 24 – Sanciones.

Capítulo 25 – Faltas Cometidas por los Equipos.

Capítulo 26 – Faltas Individuales (Jugadores, Entrenadores, Delegados).

Capítulo 27 – Faltas de los Árbitros.

# Título I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo 1 - CUESTIONES GENERALES

**Artículo 1.** La organización, dirección, puesta en marcha y desarrollo de los Campeonatos Municipales dependen en todas sus facetas de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, a través de “**La Organización de Campeonatos Municipales**”.

**Artículo 2.** La Organización de Campeonatos Municipales, como parte de la Concejalía de Deporte del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, se plantea como objetivos preferenciales de las Competiciones Municipales la participación de los ciudadanos de Móstoles proporcionando la mejora de la salud y la condición física, el desarrollo del respeto y la deportividad y la ocupación del tiempo libre a través de la práctica deportiva.

**Artículo 3.** Todos los clubes, equipos y participantes individuales están obligados a procurar un ambiente de educación y deportividad en los encuentros, actividades deportivas, relaciones con jugadores, árbitros, equipos, Organización, etc. consiguiendo que este ambiente deportivo sea la normalidad en los Campeonatos Municipales de Móstoles.

**Artículo 4.** Los participantes en los Campeonatos Municipales, clubes, equipos y deportistas individuales aceptan todas y cada una de las Normas de La Organización de Campeonatos Municipales.

**Artículo 5.** Los responsables de los equipos participantes, deberán aportar número de teléfono de contacto y correo electrónico, a la Oficina de Campeonatos Municipales, con la **única** finalidad de facilitar la comunicación entre todos los equipos participantes y/o la Organización.

**Artículo 6.** La Organización se compromete al cuidado de los terrenos de juego para que se encuentren, al inicio de cada jornada, en perfecto estado para la disputa de los partidos, procurando una correcta distribución de los vestuarios para los equipos y árbitros, así como la conservación y limpieza de los mismos.

**Artículo 8.** El Tablón **OFICIAL** de La Organización de Campeonatos Municipales, estará situado en la PISCINA LAS CUMBRES, Primera Planta, C/ Río Duero esq. Avd. de Portugal, Telf.- 91/613.99.71. Igualmente se publicaran todas las comunicaciones oficiales en la pagina Web del Ayuntamiento de Móstoles. ([www.ayto-mostoles.es](http://www.ayto-mostoles.es)).

**8.2.-** Se realizaran comunicaciones a través de Correo Electrónico, desde la Organización al responsable de cada equipo implicado, en lo referente a sanciones disciplinarias, cambios de fecha u horario de cualquier partido, o cualquier otra notificación que la Organización considere oportuno.

**8.3.-** Los participantes (equipos, delegados, entrenadores y jugadores) no podrán alegar desconocimiento de las normas, sanciones, avisos, o cualquier comunicado, habiendo estado estas informaciones comunicadas a través del correo electrónico del responsable de cada equipo, comunicadas en los medios facilitados a la organización en el artículo nº 5.

## **Capítulo 2 - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EQUIPOS**

**Artículo 9.** Los equipos confirmaran la participación en las Competiciones Municipales en el mes de junio, firmando el documento correspondiente, donde figuraran los datos del equipo, los datos del responsable.

Para asegurar el cumplimiento de las **obligaciones** que cada club contrae con La Organización de Campeonatos Municipales, en el momento de formalizar la inscripción se establecen las siguientes cuestiones de carácter general:

**9.1.-** Presentar antes del inicio de la competición, la documentación, datos y recibos abonados que les solicite la Organización de Campeonatos Municipales, en tiempo y forma.

**9.2.-** Tener depositada una fianza de 60 €. Los equipos nuevos deberán depositar esta fianza y los equipos antiguos deberán tener repuesta la misma de las posibles sanciones económicas con las que hayan sido sancionados por el Comité de Competición mediante la retirada de toda o parte de la fianza de la temporada anterior.

Esta fianza será válida para la temporada actual pudiendo ser reintegrada al finalizar la temporada, siempre que no concurran las siguientes circunstancias.

**9.2.1.-** Que el equipo hubiera sido expulsado o descalificado de la competición.

**9.2.2.-** Que el equipo se hubiera retirado.

**9.2.3.-** Que tenga alguna deuda pendiente con La Organización.

**9.2.4.-** Que tenga sanciones pendientes sobre la FIANZA impuestas por el Comité de Competición.

**9.3.-** Siempre que los Equipos confirmen su participación en cada Temporada, será válida la fianza ya abonada en temporadas anteriores si las hubiere, cumpliendo las especificaciones del artículo anterior.

**9.4.-** Los Equipos deberán abonar los derechos de competición de la Liga Municipal de Baloncesto en la categoría en que estén inscritos, en la forma y fechas indicadas por La Organización de Campeonatos Municipales. El equipo que no realice los pagos en tiempo y forma NO SERÁ INSCRITO en la competición, perdiendo todos los derechos deportivos y económicos si los hubiere.

**9.5.-** Los equipos nuevos que quieran participar en las Competiciones Municipales para la Nueva Temporada, deberán inscribirse en la Oficina de Campeonatos en “Lista de Espera”, aportando “nombre del equipo”, “responsable del equipo” y “teléfono y correo electrónico de contacto”, en La Oficina de Campeonatos, desde el 1 de abril.

**NOTA.-** El orden de la “Lista de Espera” será escrupulosamente respetado salvo para equipos juveniles que hayan participado en la temporada anterior en La Liga Juvenil de Deporte Infantil, siempre y cuando se solicite antes del 31 de mayo.

**NOTA.-** Cuando se avise a un equipo de la “Lista de Espera” y no hubiera contestación en dos días hábiles, se procederá a avisar al siguiente equipo de la “Lista de Espera”.

**Artículo 10.** El equipo que realice correctamente todas las gestiones indicadas por La Organización tendrá derecho a:

**10.1.-** Participar en las competiciones organizadas por "La Organización de Campeonatos Municipales", de acuerdo con el sistema de competición.

**10.2.-** A los juegos de fichas necesarios (1 por jugador y/o técnico), para toda la temporada (Liga y Copa), formalizadas en los plazos establecidos por la Organización.

**JUGADORES DIECISIETE FICHAS PARA TODA LA TEMPORADA.  
DELEGADOS / ENTRENADORES CUATRO FICHAS POR EQUIPO.**

**10.3.-** Solamente se facilitarán las fichas mencionadas anteriormente a los responsables de los equipos. Bajo ningún concepto se entregaran a los jugadores que se personen en la Oficina de Campeonatos para ser inscritos en alguno de los clubes que participan en las Competiciones Municipales.

**10.4.-** Todo club que necesite duplicado de una ficha que haya sido destruida o extraviada, el responsable del equipo, deberá solicitar una nueva con carácter urgente en La Oficina de Campeonatos Municipales.

**10.5.-** En caso de descalificación, expulsión o retirada de algún equipo, el campo y la hora que queda sin partido es de libre utilización por el equipo que debería jugar con el equipo excluido, salvo necesidad de La Organización, en este caso se intentara compensar al equipo perjudicado con la concesión de campo en otro día y hora , en el que haya disponibilidad. Comunicar por escrito con al menos DIEZ (10) días de antelación a la Organización.

**Artículo 11.** El resto de los gastos que pudieran derivarse de la participación en los Campeonatos Municipales (transporte, equipaciones, lavado de las mismas, etc.) correrá a cargo de los propios clubes que voluntariamente participan en las Competiciones Municipales organizados por La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

**Artículo 12.** Se considera a los equipos responsables del comportamiento de sus delegados, entrenadores, jugadores, seguidores y acompañantes identificados por el equipo arbitral, pudiendo ser sancionado por El Comité de Competición si se produce algún comportamiento que merezca la intervención del mencionado Comité de Competición.

### **Capítulo 3 - EXPULSIÓN, DESCALIFICACIÓN o RETIRADA DE LOS EQUIPOS**

**Artículo 13.** La expulsión, descalificación o retirada de los equipos tanto por decisión propia, como por decisión de La Organización de Campeonatos Municipales, Comité de Competición, etc., supondrán las siguientes consecuencias:

**13.1.-** La pérdida de todos los derechos tanto deportivos como económicos

**13.2.-** Estas circunstancias no significarán modificación alguna en el coste de la competición para el resto de los equipos.

**13.3.-** Aquellos equipos que en la temporada anterior hayan sido **expulsados** de la competición por decisión del Comité de Competición no podrán inscribirse ni participar en la Competición Municipal para la temporada siguiente o en las temporadas que el Comité de Competición haya decidido.

**13.4.-** Aquellos equipos que en la temporada anterior hayan sido **descalificados** o se hayan **retirado** de la competición no podrán inscribirse ni participar en la Competición Municipal de la temporada siguiente.

**13.5.-** Los equipos expulsados, descalificados o retirados que quieran participar, en la temporada que les corresponda, deberán inscribirse en lista de espera para la temporada correspondiente.

**13.6.-** Los equipos de categoría juvenil que hayan participado en las competiciones de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Móstoles durante la temporada anterior, tendrán preferencia para incorporarse a las Competiciones Municipales de la misma disciplina deportiva, en categoría absoluta si así lo solicitan, inscribiéndose en la correspondiente lista de espera, siempre que lo hagan antes del 31 de mayo.

**Articulo 14.** Los equipos serán expulsados por decisión del Comité de Competición o por La Organización de los Campeonatos Municipales si su comportamiento antideportivo dentro o fuera de las canchas de juego así lo aconsejan, por el tiempo que estos organismos consideren oportuno.

**NOTA.-** Las sanciones de expulsión de los equipos serán aplicables a los responsables, delegados, entrenadores y jugadores, si así lo estiman oportuno los organismos sancionadores.

**Articulo 15.** Los equipos que no se presenten a los partidos o lo hagan con un número insuficiente de jugadores (incomparecencia) serán sancionados con una “**falta antideportiva**”, además de la pérdida del partido, el descuento de puntos y la sanción económica que corresponda. La suma de cinco “**faltas antideportivas**” por esta u otra causa supondrá la descalificación del equipo.

**15.1.-** La **Incomparecencia Total** a un encuentro se considera cuando no se presenta ningún jugador de un equipo.

**15.2.-** La **Incomparecencia Parcial** a un encuentro se considera cuando se presenta un número insuficiente de jugadores de un equipo para poder comenzar el encuentro.

- Se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 5 jugadores.

**15.3.-** Los partidos no se podrán continuar cuando por circunstancias del juego, haya solo 1 jugador en cancha.

**15.4.-** Cuando un partido se tenga que suspender porque el número de jugadores sea menor del mínimo exigido, el Comité de Competición lo considerará como incomparecencia parcial, con las sanciones correspondientes. El Comité de Competición hará el seguimiento adecuado de las incidencias que han provocado la suspensión del partido, considerando la posible “mala fe” del equipo causante de la citada suspensión.

## **Título II**

## **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **Capítulo 4 - OFICINA DE CAMPEONATOS**

**Articulo 16.** La **Oficina de Campeonatos** es el único organismo oficial de comunicación con La Organización de Campeonatos Municipales, estando situada en la **Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esquina c/ Río Duero), teléfono 91-613.99.71.**

**16.1.-** En esta oficina se realizan todos los trámites administrativos de los Campeonatos Municipales del Ayuntamiento de Móstoles.

**16.2.-** Tramitara los temas de los equipos participantes en los Campeonatos Municipales.

**16.3.-** Tramitara las fichas de los jugadores/delegados/entrenadores de los equipos en los días y horas oficiales establecidas.

Para la temporada 2014-2015 se diligenciarán fichas nuevas.

- Jugadores fichas.
- Técnicos y árbitros fichas.

**16.4.-** Confeccionará las clasificaciones de las distintas competiciones y los expondrá en el Tablón Oficial de los Campeonatos Municipales, los JUEVES por la tarde, salvo que éste sea festivo, en cuyo caso la publicación se trasladara al día posterior. Si las condiciones técnicas lo permiten se publicara simultáneamente en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

**16.5.-** Confeccionará las resoluciones de los Comités de Competición y Apelación de las distintas competiciones y los expondrá en el Tablón Oficial de los Campeonatos Municipales y si fuera posible en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, los JUEVES por la tarde, salvo que éste sea festivo, en cuyo caso la publicación se trasladara al día posterior.

**16.6.-** La atención al público personal en la oficina o telefónica se realizará:

- Lunes, cerrado al público para realizar trámites internos.
- De Martes a Viernes en el horario oficial establecido (de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 21.00).
- Teléfono de atención al público: 91-613.99.71, en horario de atención al público.

## **Capítulo 5 - TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS EQUIPOS**

**Artículo 17.** Los equipos deberán realizar todos los trámites administrativos a través de correo electrónico a la Oficina de Campeonatos y con el responsable del equipo.

**Artículo 18.** Después de la confirmación de plaza para la temporada, se enviara a cada equipo a través de correo electrónico con la información de los plazos, cuotas y normas de pago, calendario, normativa y desarrollo de la competición.

**18.1.-** Se marcara una fecha tope para la confirmación de la plaza por escrito y otra fecha para la entrega de los documentos recogidos en el sobre anteriormente citado. Pasada alguna de estas fechas no se admitirá ninguna documentación por lo que el equipo **NO SERÁ INSCRITO EN LA COMPETICIÓN**.

**18.2.-** Se marcará una fecha para enviar los calendarios oficiales de Las Ligas Municipales en los que estarán marcados los días y horas de cada partido de las Competiciones.

**18.3.-** En la fecha correspondiente (mes de enero) se enviara información a los equipos del, pago del recibo del segundo plazo de la competición.

**Artículo 19.** Todas las cuestiones que los equipos quieran realizar con la Organización o con los diversos Comités Sancionadores se tendrán que realizar mediante documento escrito a través de correo electrónico a La Oficina de Campeonatos Municipales **campeonatos@mostoles.es**.

## **Capítulo 6 - TRAMITACIÓN DE FICHAS**

**Artículo 20.** No se darán por validas aquellas fichas **NO DILIGENCIADAS** y selladas en la forma determinada por La Organización de Campeonatos Municipales.

---

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**AYTO. DE MÓSTOLES**

**20.1.-** Los equipos serán responsables de las fichas tramitadas en La Oficina de Campeonatos y de los datos que en ella figuren. Las irregularidades detectadas en los datos y/o en la utilización de las fichas de los jugadores, técnicos y/o delegados serán consideradas como “**falta antideportiva**”.

**20.2.-** En el caso de que alguna persona actúe como jugador-entrenador del mismo equipo, deberá tener dos fichas, una como jugador y otra como entrenador.

**20.3.-** No se podrá tener ficha de jugador en diferentes equipos.

**20.4.-** Si se podrá tener, ficha de jugador en un equipo de una categoría y de entrenador en otro equipo de categoría diferente.

**20.5.-** No se podrá tener ficha de árbitro en la misma categoría en el que sea responsable, jugador, técnico o delegado de un equipo.

**Artículo 21.** Las fichas se podrán diligenciar a lo largo de la temporada, respetando el número máximo de fichas por equipo, **excepto**:

**21.1.-** Antes del comienzo de los Play-Offs.

**21.2.-** Cuando haya comenzado el trofeo del Copa del Ayuntamiento.

**NOTA.-** Si se podrán diligenciar fichas en el periodo entre la última jornada de La Liga Municipal y la primera de La Copa del Ayuntamiento. (Siempre respetando el número máximo de fichas de equipo).

**Artículo 22.** No se podrá dar de baja ninguna ficha, excepto en los supuestos siguientes:

**22.1.-** Lesión justificada mediante informe médico actualizado que asegure la baja médica para la práctica deportiva por el resto de la temporada, este informe médico será estudiado y valorado por La Organización de Campeonatos Municipales.

**22.2.-** Se podrá estar inscrito, pero sin haber participado en ningún partido.

**NOTA.-** En este caso el jugador no podrá fichar por otro equipo salvo en el mes de enero o en el periodo entre el final de la Liga Municipal y el comienzo de la Copa del Ayuntamiento.

**22.3.-** Cualquier otro supuesto, debidamente documentado, estará sometido al estudio y valoración de La Organización de Campeonatos Municipales, siendo la resolución de ésta vinculante e inapelable.

**Artículo 23.** Tramitación de fichas.

**23.1.-** Al principio de temporada todos los jugadores y técnicos que hubiesen participado la temporada anterior con un equipo, podrán hacerlo la presente temporada con otro equipo diferente, con el único trámite de diligenciar la nueva ficha con su nuevo equipo.

**23.2.- 23.2.-** los cambios de jugadores a otro equipo y categoría solo se podrán realizar durante la primera vuelta, solo podrán cambiarse de equipo durante la 2ª vuelta aquellos jugadores que nunca hayan sido alineados en acta y nunca en la misma division.

**NOTA.-** Los jugadores fichados mediante este trámite administrativo, no se podrán dar de baja en el resto de la temporada.

**23.3.-** Los jugadores pertenecientes a equipos descalificados o retirados, **nunca a equipos expulsados**, podrán fichar libremente por otro equipo de la misma disciplina deportiva pero distinta categoría, en las siguientes situaciones:

**23.3.1.-** Si el equipo de origen estuviera descalificado o retirado antes de terminar el periodo de “cambio de equipo” (enero), la ficha se podrá tramitar en dicho periodo de “cambio de equipo”.

**23.3.2.-** Si el equipo de origen estuviera descalificado o retirado después del periodo de “cambio de equipo” (enero), la ficha se podrá tramitar en el periodo entre la última jornada de Liga Municipal y la primera de La Copa del Ayuntamiento, nunca para jugar en la Liga Municipal.

**23.3.3.-** El equipo de destino nunca podrá sobrepasar el número de fichas designadas a cada equipo.

**23.3.4.-** Siempre se tendrán en cuenta las sanciones personales pendientes.

**23.3.5.-** Al ser cambios de equipos retirados o descalificados no será necesaria la “Carta de Libertad” del equipo de origen.

**Artículo 24.** No será autorizado para competir, ni se tramitara la ficha correspondiente, ni será válida en el caso que por error se llegara a tramitar dicha ficha, ningún jugador cuyos antecedentes por mala conducta deportiva en estos o cualquier otro campeonato que se haya celebrado en la localidad así lo aconseje (sancionados a perpetuidad).

**24.1.-** La Organización expondrá en el Tablón Oficial de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de los sancionados **a perpetuidad**, jugadores, entrenadores, delegados, etc. en cualquiera de las competiciones que haya organizado la Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles en temporadas anteriores. Las personas sancionadas a perpetuidad no podrán participar en ninguna competición organizada por el Ayuntamiento de Móstoles.

**24.2.-** Igualmente se expondrá en el Tablón Oficial de anuncios la relación de jugadores, técnicos, directivos y/o delegados que se encuentran sancionados temporalmente en los diferentes deportes de Campeonatos Municipales.

## **Título III**

## **ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES**

### **Capítulo 7 - ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS MUNICIPALES**

**Artículo 25.** El desarrollo de las Competiciones Municipales está organizado por La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y se regirán por el sistema que determine La Organización de Campeonatos Municipales en cada una de las competiciones, Supercopa o Trofeos de Septiembre, Liga Municipal y Copa del Ayuntamiento, competiciones cuya organización está recogida para cada temporada en el documento **“Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales”**, disponible antes del inicio de la temporada.

**25.1.-** En el citado documento **“Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales”**, se determinan las siguientes cuestiones:

**25.1.1.-** Normas básicas de las Competiciones Municipales.

**25.1.2.-** Desarrollo de cada Competición Municipal en cada

**25.1.3.-** Características Técnicas de cada deporte

**Artículo 26.** Si por cualquier razón La Organización suspendiera una o varias jornadas, se reanudará la competición por la jornada correspondiente según fecha de calendario, aplazando las jornadas suspendidas a las fechas que determine La Organización de Campeonatos Municipales.

**26.1.-** Los encuentros suspendidos en el transcurso de las jornadas en que se divide el Campeonato de Liga en su Fase Regular deberán celebrarse, siempre que sea posible, antes de la celebración de la última jornada de cada una de sus vueltas en que se divide el Campeonato de Liga en su fase regular, siendo La Organización de Campeonatos Municipales la que comunique a los equipos el lugar, día y hora con la antelación suficiente de celebración del encuentro.

## **Capítulo 8 - DESARROLLO DE LOS PARTIDOS**

**Artículo 27.** Todos los encuentros de los Campeonatos Municipales se celebrarán en las instalaciones Deportivas Municipales y/o aquellas otras que por necesidades organizativas se estime oportuno.

**Artículo 28.** Los encuentros de las Competiciones Municipales se disputarán entre las 9,00 y 22.00 horas, ambas inclusive, salvo en aquellos casos que por necesidad extrema así lo aconsejara la Organización.

**Artículo 29.** No existe tiempo de cortesía alguno. Los equipos estarán obligados a presentarse al árbitro del encuentro con (10) diez minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo del mismo. Si se ha presentado el equipo, se concederán cinco minutos sobre la hora inicial en el caso exclusivo de no encontrarse en el campo el número mínimo de jugadores imprescindibles para el comienzo del encuentro. Pasado este tiempo sin que el equipo disponga del número mínimo de jugadores para el inicio del encuentro, el árbitro "cerrará" Acta, y dará por terminado el encuentro, decretando la INCOMPARCENCIA del equipo infractor.

**Artículo 30.** Todo equipo tiene derecho a que presencie sus encuentros un Delegado de la Organización, previo pago de 30 € por cada uno de los encuentros en los que solicite su presencia, y se verá obligado a realizar la solicitud por escrito en la oficina de Campeonatos Municipales o mandando un correo electrónico el responsable del equipo, con DIEZ (10) días de antelación a la fecha de celebración del encuentro.

**Artículo 31.** Cada equipo presentará al Árbitro antes del encuentro al menos un balón reglamentario de cuero u otro material autorizado y tamaño recomendado por la Federación de Baloncesto de Madrid. Los balones deberán estar en buen estado para ser utilizados.

**Nota.-** El equipo que incumpla esta norma será apercibido, la reiteración en este incumplimiento supondrá ser sancionado a criterio del Comité de Competición.

**Artículo 32.** Todos los equipos deben disponer obligatoriamente para cada encuentro de dos uniformidades, de colores muy diferentes, reglamentarias completas (no será válida la utilización de petos), que deberán haber comunicado previamente a La Organización de los Campeonatos. En el caso de que los dos equipos coincidieran en los colores de su uniformidad, deberá cambiar obligatoriamente el equipo visitante (equipo que figura en segundo lugar en el Calendario de Partidos), evitando de esta manera la suspensión del encuentro y a las sanciones que dieran lugar para el infractor.

**Artículo 33.** Los equipos saldrán al terreno de juego debidamente uniformados, entendiendo por uniformidad el mismo color de equipación (camiseta y pantalón) de todos los jugadores, con calzado adecuado que no ofrezca deterioro o pueda causar daño a sí mismo o a otro jugador. La numeración deberá ser visible por detrás y por delante. Se permitirá utilizar calentadores por debajo del pantalón de juego siempre que sea del mismo color del pantalón.

**33.1.-** Las sanciones para los jugadores que no cumplieran con estos requisitos quedarán fijadas en los siguientes términos y en todas las Competiciones Municipales, sea cual sea el deporte en cuestión:

**33.1.1-** El jugador que en un encuentro no cumpla esta Norma será apercibido.

**33.1.2.-** El jugador que haya sido apercibido y repita la infracción, será sancionado con un partido de suspensión.

**33.1.3.-** Si el mismo jugador fuera reincidente después de haber sido sancionado por la misma causa, será sancionado con un partido (1) por cada encuentro que sea reincidente.

**33.3.-** Esta Norma se aplicará desde la 1<sup>a</sup> Jornada de los distintos Campeonatos Municipales.

**Artículo 34. Actas del partido.** Sólo podrán inscribirse en el Acta Oficial de cada partido un máximo de 12 jugadores.

**34.1.-** El número mínimo de jugadores inscritos en el acta para poder comenzar los partidos será de 5 jugadores, el máximo ya mencionado de 12 y en cuanto a los técnicos un máximo de 2. En el caso de que no se encuentre ningún técnico en el terreno de juego a la hora del comienzo del partido, hará las veces de técnico el capitán, firmando en Acta, en el apartado destinado a ello.

**34.2.-** La inscripción en las actas oficiales se realizará mediante las fichas debidamente diligenciadas por La Oficina de Campeonatos, la inscripción en acta mediante la presentación del DNI, carnet de conducir español o pasaporte (exclusivamente) en lugar de la ficha oficial, será una cuestión **excepcional** y sólo tendrá validez si tiene la ficha del deporte en cuestión en vigor sellada por La Organización y no está sancionado por el Comité de Competición.

**34.3.-** La correcta utilización del trámite **excepcional** de presentar el DNI, carnet de conducir español o el pasaporte (exclusivamente), así como la veracidad y/o autenticidad de los datos referidos en las fichas, serán responsabilidad única del club y/o persona a quien pertenezca la ficha, cuya posible falsedad estará sancionada con “**falta antideportiva**” para el equipo y la sanción que el Comité de Competición decida contra el jugador.

**Artículo 35. Suspensión de partidos.** La suspensión de los partidos deben estar suficientemente justificada y documentada para evitar que se tengan que jugar partidos en días y horas no habituales.

**35.1.-** Los partidos de los Campeonatos Municipales “Liga Municipal”, sólo se podrán suspender por decisión del árbitro del encuentro, en cualquier caso, el árbitro procurará agotar todos los medios para evitar la suspensión del encuentro.

**NOTA.-** El acuerdo entre los equipos no es razón suficiente para suspender el partido.

**35.2.-** Si el partido se suspende por cualquier causa antes de comenzar el mismo y debe celebrarse en otra fecha, podrán participar los jugadores que estén disponibles en la nueva fecha de celebración, fichas correctamente diligenciadas, libres de posibles sanciones, etc., igualmente el numero, mínimo y máximo, deberá ser acorde a la Normativa General de los Campeonatos Municipales (artículo 34-2) además de los dos (2) técnicos o auxiliares.

**35.3.-** Si el partido se suspende por cualquier causa una vez comenzado el mismo y el Comité de Competición decide que se termine el encuentro en otra fecha, solamente podrán participar los jugadores que estuvieran inscritos en el acta y disponibles en el momento de suspender el partido.

**Artículo 36. Revisión de fichas.** Los equipos podrán pedir revisión de fichas de los jugadores del equipo contrario que serán solicitadas con las siguientes condiciones

**36.1.-** La revisión será solicitada exclusivamente por el delegado o responsable del equipo al árbitro principal del encuentro.

**36.2.-** La revisión de fichas se podrá solicitar desde la entrega de fichas al árbitro al comienzo del partido, hasta la entrega del acta a los equipos al término del encuentro.

**36.3.-** El árbitro confirmará la identidad del jugador o jugadores reclamados, pudiendo realizarla bien a través de la ficha, el DNI, el carnet de conducir español o el Pasaporte.

**36.4.-** El Comité de Competición, en caso de duda razonable, podrá solicitar la presencia de cualquier jugador en las Oficinas de Campeonatos Municipales con la documentación correspondiente para la verificación de su personalidad, en el supuesto de no poder acreditar adecuadamente la personalidad del o los jugadores implicados se considerara alineación indebida, con las sanciones correspondientes al equipo, jugador y/o delegado.

**NOTA.-** En cualquier caso los partidos deben terminar, aunque puedan aparecer indicios de irregularidad.

**Artículo 37.** Solicitud de **aplazamiento de partidos**. Los equipos que deseen aplazar algún partido deberán solicitarlo por escrito, con el modelo establecido, con **QUINCE (15) días** de antelación a la fecha de celebración del encuentro, firmado por los dos equipos y dirigido a la Organización de Campeonatos Municipales con registro de entrada en la Oficina de Campeonatos (piscina Las Cumbres 1<sup>a</sup> planta – Adv. de Portugal, esq. c/ Río Miño) o bien por correo electrónico de los responsables de los equipos implicados a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es siendo La Organización de Campeonatos Municipales la que autorice el solicitado aplazamiento.

**37.1.-** En tanto la solicitud no sea autorizada, y contestada oficialmente, por La Organización de Campeonatos Municipales de la manera más rápida y eficiente posible a ambos equipos, el partido no estará aplazado, y por lo tanto será vigente el calendario oficial.

**37.2.-** No se aceptarán aplazamientos que incumplan esta norma, excepto en caso de extrema necesidad o urgencia valorada por La Organización de Campeonatos Municipales o por La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles siempre a través de la Oficina de Campeonatos.

## **Capítulo 9 - CLASIFICACIONES DE LAS COMPETICIONES**

**Articulo 38.** En el sistema de liga, todos contra todos, sea cualquiera el número de vueltas, se confeccionara la clasificación final en función de los puntos obtenidos por cada equipo al término de todas las vueltas programadas.

**38.2.-** Dos (2) puntos por partido ganado y un punto (1) por partido perdido.

**38.3.-** Las clasificaciones podrán ser modificadas por las decisiones del Comité de Competición y/o el Comité de Apelación.

**38.4.-** En caso de descalificación, expulsión o retirada de algún equipo, se aplicaran las siguientes cuestiones:

**38.4.1.-** Cuando un equipo es expulsado, descalificado o retirado en la primera vuelta, se anulan todos los resultados.

**38.4.2.-** Cuando un equipo es expulsado, descalificado o retirado en la segunda, tercera o más vueltas.

- Se mantienen los resultados de este equipo en las vueltas terminadas y se anulan todos los resultados de la vuelta o vueltas que queden incompletas.

- Si hubiera alguna vuelta sin comenzar en el momento de la descalificación, expulsión o retirada, se anularían todos los partidos de este equipo en la vuelta o vueltas pendientes de comenzar.

**Articulo 39.** En el sistema por eliminatorias, irán pasando de ronda los equipos que ganen sus encuentros. La descalificación, expulsión o retirada de algún equipo durante la celebración de la Copa del Ayuntamiento, supondrá la pérdida de la eliminatoria, independientemente de las sanciones disciplinarias que pueda acarrear.

**Articulo 40.** Resolución de las clasificaciones en caso de empate.

---

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**AYTO. DE MÓSTOLES**

**40.1.-** Cuando haya empate a puntos al término de una competición por el sistema de Liga “todos contra todos”, ya sea en la Liga Municipal o en alguna fase por grupos de la Copa del Ayuntamiento, se aplicarán únicamente los siguientes conceptos y en el siguiente orden.

**40.1.1.-** Clasificación según los puntos obtenidos en los encuentros entre los equipos empatados.

**40.1.2.-** Diferencia de puntos, a favor y en contra, en los encuentros entre los equipos empatados.

**40.1.3.-** Diferencia de puntos, a favor y en contra, en la clasificación general del grupo de competición.

**40.1.4.-** Mayor número de puntos marcados en los encuentros entre los equipos empatados.

**40.1.5.-** Mayor número de puntos marcados en la clasificación general de la competición. **40.1.6.-** Según la clasificación del Trofeo a la Deportividad.

**40.2.-** Cuando termine un encuentro con empate en un torneo por sistema de eliminatoria a un partido, “Copa del Ayuntamiento”, se procederá de la siguiente manera

**40.2.1.-** Prorroga/s de 5 minutos hasta que se resuelva el empate.

#### **Artículo 41. Ascensos y descensos en la Liga Municipal.**

**41.1.-** Todos los equipos participantes en Los Campeonatos Municipales ascienden y descienden de una categoría a otra según la clasificación final al término de la **LIGA REGULAR** que determina La Organización de Campeonatos Municipales.

**41.2.-** Los ascensos y descensos concretos y categoría están descritos puntualmente en el documento **“Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales”**.

**41.3.-** La renuncia al derecho de ascenso o participación en la categoría correspondiente habrá que efectuarse siempre por escrito, firmado por el responsable del equipo debidamente reconocido enviado por correo electrónico a la oficina de Campeonatos Municipales [campeonatos@mostoles.es](mailto:campeonatos@mostoles.es), (antes del inicio de los play-off).

**41.4.-** Las renuncias presentadas con posterioridad a la fecha determinada en el artículo anterior, se considerará hecha fuera de plazo, y por tanto, el equipo deberá jugar en la categoría conseguida o abandonar la competición.

**41.5.-** Aquellos equipos que por exclusiones de la competición en categorías superiores estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso sin la pérdida de la categoría que tuviesen.

**41.6.-** Los equipos descalificados o retirados entran en el cupo de equipos que descienden de categoría sólo a efectos cuantitativos, es decir, para contabilizar el número de equipos que descienden, pero no a efectos de participación para la siguiente temporada ya que no podrían participar en la temporada siguiente.

#### **Artículo 42. Trofeos de las Competiciones Municipales.** Los trofeos por los que compiten todos los equipos de los Campeonatos Municipales tendrán las mismas categorías para todas las disciplinas deportivas en cada una de las divisiones o de los grupos de competición.

Trofeos de la **“Supercopa”** en cada grupo de competición.

.- **Campeón de la “Supercopa”** en cada grupo de competición.- Será acreedor a este trofeo el equipo ganador de la final de la “Supercopa” de cada grupo de competición.

**.- Sub-campeón de la “Supercopa”** en cada grupo de competición. .- Será acreedor a este trofeo el equipo perdedor de la final de la “Supercopa” o “Trofeo de Septiembre” de cada grupo de competición.

**42.1.- Trofeos de las “Ligas Municipales”** en cada grupo de cada división.

**42.1.1.- Deportividad**, será acreedor a este trofeo el equipo que consiga menos puntos en esta clasificación, en la fase regular de la Liga Municipal, play-off y copa.

**42.1.1.1.-** Quedan excluidos de este Trofeo Los equipos que sean expulsados, descalificados o retirados.

**42.1.1.2.-** A cada equipo se le contabilizaran veinte (20) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada “**falta antideportiva**”.

**42.1.1.3.-** A cada equipo se le contabilizaran cinco (5) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada partido de sanción que le sea impuesto a los componentes del equipo por los Comités Sancionadores.

**42.1.1.4.-** A cada equipo se le contabilizaran dos (2) puntos en la clasificación de este Trofeo, falta técnica o antideportiva, etc. señalada a los componentes del equipo en el transcurso de los partidos.

**42.1.1.5.-** Los equipos apercibidos de sanción por los Comités Sancionadores, se les sumaran cinco (5) puntos en la clasificación de la deportividad.

**42.1.2.- Campeón de la “Liga Municipal”** en cada grupo de cada división.

**42.1.2.1.-** Será acreedor a este trofeo el equipo primer clasificado en cada grupo de la “Liga Municipal”.

**42.1.3.- Sub-campeón de la “Liga Municipal”** en cada grupo de cada división.

**42.1.3.1.-** Será acreedor a este trofeo el equipo segundo clasificado en cada grupo de la “Liga Municipal”.

**42.1.4.- Trofeo al equipo con más puntos a favor** de la “Liga Municipal” en cada grupo de cada división.

**42.1.4.1.-** Será acreedor a este trofeo el **equipo** que más puntos haya conseguido en cada grupo de la “Liga Municipal”.

**42.1.5.- Trofeo al equipo con menos puntos en contra** de la “Liga Municipal” en cada grupo de cada división.

**42.1.5.1.-** Será acreedor a este trofeo el equipo que menos puntos haya recibido en cada grupo de la “Liga Municipal”.

**NOTAS.** La clasificación de estos trofeos será definitiva después de aplicar las decisiones de los Comités Sancionadores, en caso de expulsión, descalificación, retirada o por modificación de resultados o en cualquier otro caso previsto en la presente Normativa General.

El trofeo al equipo máximo anotador será a título colectivo y nunca a nivel individual.

**42.2.- Trofeos de la “Copa del Ayuntamiento”** en cada grupo de competición.

**42.2.1.- Campeón de la “Copa del Ayuntamiento”** en cada grupo de competición.

**42.2.1.1.-** Será acreedor a este trofeo el equipo ganador de la final de la “Copa del Ayuntamiento” de cada grupo de competición.

**42.2.2.- Sub-campeón de la “Copa del Ayuntamiento”** en cada grupo de competición.

**42.2.1.2.-** Será acreedor a este trofeo el equipo perdedor de la final de la Copa del Ayuntamiento” de cada grupo de competición.

**42.3.- Trofeo al “Árbitro más destacado”** durante toda la temporada.

**42.3.1.-** Será entregado este trofeo al árbitro propuesto por el correspondiente colectivo de árbitros y aceptado por La Organización de los Campeonatos Municipales.

# Título IV

## COMITES DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

### Capítulo 10 - CONSTITUCIÓN DE LOS COMITES

**Articulo 43.** Existirá un Comité de Competición constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Campeonatos Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

**Articulo 44.** Existirá un Comité de Apelación constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Campeonatos Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

Los miembros del Comité de Apelación serán personas diferentes a las del Comité de Competición.

### Capítulo 11 - FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES

**Articulo 45.** La relación con estos comités por parte de los equipos implicados será a través de La Oficina de Campeonatos Municipales o por correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es, tanto para entregar los recursos de los equipos como para recoger las resoluciones de los Comités que serán expuestas en el tablón oficial de anuncios (**Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esq. c/ Río Duero), teléfono 91-613.99.71.**), además de enviar un correo electrónico al responsable de equipo y si fuera posible en la página web del Ayuntamiento.

**Articulo 46.** El Comité de Competición se reunirá en sesión Ordinaria los **martes** después de cada jornada de competición y en sesión extraordinaria y con carácter excepcional siempre que los asuntos a tratar así lo requieran.

**Articulo 47.** El Comité de Apelación se reunirá en sesión Ordinaria los **jueves** y en sesión extraordinaria y con carácter excepcional siempre que los asuntos a tratar así lo requieran.

**Articulo 48.** Las resoluciones del comité de Competición, así como las clasificaciones definitivas, se expondrán los **JUEVES** por la tarde en el Tablón Oficial de Anuncios de La Organización, (**Piscina Las Cumbres, piso primero (avd. Portugal esq. c/ Río Duero), teléfono 91-613.99.71.**) y si fuera posible en la página web del Ayuntamiento.

**Articulo 49.** Las resoluciones se aplicaran inmediatamente después de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios. (**Piscina Las Cumbres, piso primero (avd. Portugal esq. c/ Río Duero), teléfono 91-613.99.71.**).

**Articulo 50.** No existirán suspensiones cautelares de cualquier sanción decretada por los Comités Sancionadores, tanto a jugadores como a equipos.

**Articulo 51.** Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las Actas y Anexos de los encuentros emitidas por los Árbitros; **es obligación de los Delegados** de los equipos informarse debidamente del contenido de estas Actas, por si desearan efectuar alguna reclamación, pudiendo solicitar estos una copia de esta.

**Articulo .52.** Para determinar las correspondientes sanciones, los Comités de Competición y Apelación se regirán primero por la Normativa General de Campeonato Municipal, libro se sanciones aquí descritos y segundos por los Reglamentos Disciplinarios de la Federación de Baloncesto de Madrid.

## **Capítulo 12 - RESOLUCIONES DE LOS COMITES**

**Artículo 53.** A las resoluciones de ambos Comités se podrán presentar recursos o informes mediante el siguiente procedimiento:

**53.1.-** Por escrito a través de correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es.

**53.2.-** Desde la publicación de las resoluciones en los tablones oficiales (habitualmente los jueves por la tarde de cada semana), hasta el siguiente martes a las 21:00 h.

Los Comités no contestarán a los recursos presentados fuera de plazo.

**53.3.-** No se aceptarán recursos verbales.

**53.4.-** Los escritos deberán estar presentados únicamente por el responsable, del equipo que tengan ficha tramitada en esta Organización (**nunca por los jugadores**).

**Artículo 54.** No se podrán recurrir las decisiones técnicas o disciplinarias del árbitro del encuentro (faltas técnicas, faltas descalificantes, etc.).

**Artículo 55.** Para evitar la prolongación indefinida de los asuntos tratados por los Comités, el Comité de Apelación podrá dar por cerrado un asunto cuando considere que no hay nada nuevo que aportar. A partir de ese momento las decisiones del Comité de Apelación serán inapelables.

## **Título V**

## **JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS**

### **Capítulo 13 - PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES**

**Artículo 56.** Se consideran jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, las personas físicas que practiquen cualquier deporte de los organizados por La Concejalía de Deportes de Móstoles y suscriban la correspondiente ficha oficial debidamente diligenciada por La Organización de Campeonatos Municipales.

**Artículo 57.** Para que un jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a, pueda participar en los Campeonatos Municipales correspondientes deberán reunir los requisitos siguientes:

**57.1.-** Expedir la correspondiente “Ficha de Participación” de jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a, con validez en el ámbito local, presentando la documentación que en cada momento fije La Organización de Campeonatos Municipales.

**57.2.-** Ser Español/a o ciudadano/a de uno de los Estados de la Unión Europea, presentando fotocopia de su DNI., carnet de conducir español o pasaporte.

**57.3.-** Para la expedición de “Ficha de Participación” de jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a de ámbito local a favor de extranjeros que no sean de la UE., se requerirá, como documento inexcusable a presentar por el solicitante la “Tarjeta de Residencia”.

**57.4.-** La validez de esta licencia mediante identificación con “Tarjeta de Residencia” será exclusivamente.

**57.4.1.-** Para participar en competiciones locales cuya organización corresponda a La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

**57.4.2.-** Durante el tiempo de validez de la “Tarjeta de Residencia”.

**57.4.3.-** Con carácter excepcional, la oficina de campeonatos de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles podrá expedir autorización **provisional** para intervenir en las Competiciones Municipales, a los extranjeros ajenos a la Unión Europea que, estando empadronados en municipios de la Comunidad de Madrid, acrediten haber solicitado la “Tarjeta de Residencia”. La validez de esta autorización **provisional** caducara en la misma fecha que caduque la solicitud de la “Tarjeta de Residencia”.

**57.5.-** Los jugadores/as inscritos en las Competiciones Municipales sénior, deberán cumplir 18 años durante el año de comienzo de la temporada vigente, permitiendo un máximo de **CINCO (5)** fichas de jugadores en edad **JUVENIL**.

**57.6.-** Los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, que estén **suspendidos a perpetuidad** no podrán participar en ninguna de las Competiciones Municipales de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

**58.-** Los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as que tengan pendientes sanciones de la temporada anterior deberán cumplirlas en la temporada presente, aunque la sanción le fuera impuesta en un equipo diferente al de la actual temporada.

**Artículo 59-** A los componentes de equipo, jugadores, técnicos, delegados, etc. Sancionados no les contarán, como cumplimiento de sanción, aquellos encuentros que no figuren en los calendarios oficiales, partidos exentos o “descansa”.

**Artículo 60-** La Organización de Campeonatos Municipales, publicara en el Tablón de Anuncios Oficial, la relación de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as con sanciones pendientes en alguno de los Campeonatos Municipales que organiza La Concejalía de Deportes, especificando en la disciplina deportiva que fue sancionado y el número de encuentros que le restan por cumplir antes de poder ser alineados.

**Artículo 61.** Cuando un componente de equipo, jugador, técnico, delegado, etc, sea expulsado del terreno de juego por falta descalificante, tarjeta roja, azul, o cualquier otro concepto técnico y/o disciplinario que se utilice en cada disciplina deportiva, siempre se sancionaran estas acciones, al menos con un partido de suspensión. Además el árbitro principal retendrá su ficha, debiendo aplicar todos los medios necesarios para que la misma se encuentre dentro de los plazos determinados en poder del Comité Competición.

**Artículo 62.** Si un componente de equipo, jugador, técnico, delegado, etc. presentase la ficha acreditativa y estos fueran inscritos en el acta del encuentro, juegue o no, encontrándose sancionado, el árbitro y/o anotador no serán responsables de la irregularidad ni de la sanción a que diera lugar.

**62.1.-** En el caso de que un jugador, técnico o delegado que se encuentra sancionado o no tiene la ficha de participación debidamente diligenciada para jugar y es inscrito en un partido, se le sancionará nuevamente sumándole dos encuentros más de suspensión a los que ya tuviera, además de sancionar al equipo por alineación indebida.

**Artículo 63.** La Organización podrá exigir el documento oficial de identidad DNI., carnet de conducir español o pasaporte de cualquier participante en el momento que se considere necesario, a fin de autentificar la personalidad de dicho participante.

## **Capítulo 14 - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 64.** Guardar en todo momento las debidas composturas y respeto para que las competiciones se desarrolle por los cauces deportivos que todos deseamos.

**Artículo 65.** Respetar a los empleados, las instalaciones y las Normas de Utilización de las Instalaciones.

**Artículo 66.** Cualquier deterioro ocasionado por el mal uso dado a una determinada parte de las instalaciones, será responsabilidad del Club causante de tales daños. La reparación de los daños causados se cargara al equipo responsable mediante el pago de la reparación o nueva instalación, si fuera necesario. El pago de los desperfectos queda al margen de las sanciones de tipo deportivo.

**Artículo 67.** Todos los participantes se someterán a las indicaciones de los empleados, a fin de asegurar el orden y buen uso de las instalaciones.

**Artículo 68.** La Organización de Campeonatos Municipales se reserva el derecho de informar al Comité de Competición sobre el posible comportamiento antideportivo de clubes, jugadores, delegados, entrenadores, etc. por si la alteración del normal funcionamiento de las actividades o competiciones fueran causa de "falta antideportiva" o cualquier otra sanción.

## **Capítulo 15 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS**

**Articulo 69.** Los Delegados son los responsables de su equipo y de los componentes del mismo, jugadores, aficionados etc., en todas sus actuaciones.

**Articulo 70.** Los Delegados son los responsables de la correcta tramitación de todos los documentos del equipo, ya sea sobre la inscripción del propio equipo, como de la tramitación de las fichas de los jugadores, como de la presentación de alguna notificación a la Organización o recurso a los Comités, etc.

**Articulo 71.** Los Delegados deberán personarse cuando sean requeridos por la Organización, debiendo justificar su ausencia en caso de no poder asistir a la misma.

**Articulo 72.** Los Delegados tienen derecho a presentar a la Organización cualquier queja o sugerencia que estimen oportuna, debiéndolo hacer siempre por escrito y en los plazos previstos, con registro de entrada en la Oficina de Campeonatos o por correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales ([campeonatos@mostoles.es](mailto:campeonatos@mostoles.es))

**Articulo 74.** Los Delegados son los responsables de la correcta presentación de las fichas de participación al árbitro antes del encuentro.

**Articulo 75.** Los Delegados son los responsables del comportamiento de los jugadores, entrenadores y aficionados de su equipo, durante el tránscurso de los encuentros.

**Articulo 76.** Es un derecho de los Delegados pedir a los árbitros la identificación de los componentes del equipo contrario cuando sospeche de la personalidad de alguno de ellos mediante la revisión de las fichas.

**Artículo 77.** Es obligación de los **Delegados y/o Responsables** de un equipo mantener en el banquillo solo a personas con ficha e inscritas en el acta que no estén sancionadas o expulsadas.

**Articulo 78.** El incumplimiento de las funciones por parte de los Delegados supondrá ser sancionados por los diferentes Comités.

# Título VI

## ARBITROS

### Capitulo 16 – COLECTIVOS ARBITRALES

**Articulo 81.** Los Colectivos Arbitrales se regirá técnicamente por el reglamento vigente en la Federación de Baloncesto de Madrid.

**Articulo 82.** Será considerado árbitro de los Campeonatos Municipales, aquellos árbitros que estén incluidos en los colectivos arbitrales autorizados por la Organización de Campeonatos Municipales.

**Artículo 83.** Por medio de La Organización de Campeonatos Municipales se facilitará una acreditación como Árbitro oficial del Campeonato Municipal, debiéndose acreditar a los equipos así como a los empleados de la Instalación antes de los encuentros si estos lo reclamasen.

**Articulo 84.** Los árbitros no podrán tener licencia ni actuar como jugador, técnico o delegado en ningún equipo de la misma categoría en el que arbitra.

**Articulo 85.** Los colectivos arbitrales deberán seguir las directrices de la Organización de Campeonatos Municipales para el desarrollo de sus funciones.

**85.1.-** Deberán realizar reuniones periódicas de actualización, control y seguimiento técnico de la competición.

### Capitulo 17 – RESPONSABILIDADES DE LOS ARBITROS

**Artículo 86.** El responsable de cada Colectivo Arbitral, deberá asegurarse que las actas de cada jornada estarán en La Oficina de Campeonatos Municipales (**Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esq. c/ Río Duero), teléfono 91-613.99.71.**) A primera hora (máximo 10:00 horas) del lunes siguiente a cada jornada.

**Articulo 87.** El Árbitro es el único responsable del encuentro que está dirigiendo.

**87.1.- 87.1.-** Es responsabilidad del árbitro la correcta redacción del **Acta Oficial del Encuentro**, revisando los datos y las anotaciones incluidas en la misma y de las que dará fe y cerrara con su firma.

**Deberán anotar el minuto de la expulsión y cuando se suspenda un encuentro.**

**87.2.-** Terminada la redacción del Acta Oficial del Encuentro y después de firmarla entregara la copia correspondiente a cada uno de los equipos participantes y el original a la Organización de Campeonatos Municipales. Una vez entregada las copias a los equipos. El **Acta Oficial del Encuentro no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.**

**87.3.-** El Árbitro informará por escrito al dorso del Acta oficial de cuántas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la Competición Municipal, como el comportamiento de los equipos y públicos.

Cuando las circunstancias del partido requieran la preparación de un anexo, deberá estar redactado, en pliego que facilitará la Organización, con claridad y sencillez, identificando a los protagonistas, describiendo los hechos y evitando juzgar la actitud de los participantes. Este pliego deberá ser remitido a la Organización de Campeonatos Municipales antes de las 14:00 h. del lunes siguiente a la celebración del encuentro,

**Artículo 88.** Antes de comenzar el encuentro el árbitro comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el Acta del partido, mediante el examen de las correspondientes licencias y requerirá a los jugadores de cuya identidad tenga alguna duda, que presenten documento acreditativo de Identidad (original D.N.I., carnet de conducir español, pasaporte o tarjeta de residencia).

**Articulo 89.** En el Acta Oficial del Partido se inscribirá a los jugadores tal y como se indica en el art. 34.

**Artículo 90.** Los árbitros estarán sometidos igualmente al Reglamento de Disciplina Deportiva de la Normativa General de Campeonatos Municipales controlada por los Comités de Competición y Apelación.

## **Titulo VII**

## **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**Articulo 91.** Está prohibido jugar con pendientes, piercing, anillos, pulseras o cualquier otro elemento que pueda dañar la integridad física de los participantes en los partidos.

### **Capítulo 21 – BALONCESTO**

**Articulo 108.** Cada encuentro constará de cuatro tiempos de 10 minutos a reloj parado, parando máximo 2 minutos entre los tiempos 1º - 2º, y 3º - 4º y un descanso máximo de 5 minutos entre los tiempos 2º y 3º.

**Articulo 109.** Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 2 jugadores.

**Articulo 110.** El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se dé el partido perdido a uno de los equipos será de 20 – 0 a favor del equipo no sancionado.

**Articulo 111.** No se podrán sentar en el banquillo personas sin ficha o que estén sancionadas o expulsadas.

## **ANEXO I**

## **SEGURO MEDICO**

Se suscribirá una póliza con una Compañía a determinar por la Concejalía de Deportes con la aprobación correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles para cubrir los accidentes producidos en los partidos de la competición municipal. Esta información se facilitará a los equipos al inicio de las distintas Competiciones Municipales.

## **ANEXO II**

## **CONDICIONES ECONOMICAS**

La Organización de Campeonatos Municipales informará de la cuota de la competición y del importe de cada plazo y las fechas para abonar estos pagos en Banco Popular.

En la cuota que abona cada equipo están incluidos todos los gastos de la competición, el uso de las instalaciones en el día y hora que corresponda mediante los calendarios oficiales, el pago de la tarifa arbitral, los gastos administrativos correspondientes, la atención de accidentes en los partidos a través de la Póliza de Seguro, etc.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Los casos que por dudosa interpretación no pudieran ser juzgados por el articulado de estos reglamentos, los Comités de Competición y Apelación quedan facultados para resolver sobre los mismos según su leal saber y entender.

**LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS MUNICIPALES INFORMA DE  
QUE EN CASO DE CONTRADICCIÓN O DUDA EN LA  
INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO PREVALECE LA  
NORMATIVA GENERAL**

---

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**AYTO. DE MÓSTOLES**